

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2025-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 206/2025**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
AHOME, ESTADO DE SINALOA.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Rodolfo Valenzuela Sánchez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa.	22403
2. Oficio DAJ/3051/2025 y anexo de Jorge Daniel Calderón Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.	22565

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones.

Intégrense el escrito, el oficio y los anexos del Presidente la Mesa Directiva del Congreso y del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Sinaloa, por los cuales **desahogan la vista** ordenada en el proveído de cinco de noviembre del año en curso, al realizar diversas **manifestaciones** en relación con el recurso de reclamación en que se actúa; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntaron al escrito y oficio de cuenta copias certificadas del acuerdo por el que se designó al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, así como el nombramiento del Coordinador General Jurídico, expedido por el Secretario General de Gobierno de la entidad, se reconoce a los promovientes como representantes legales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sinaloa¹.

¹ Poder Legislativo del Estado de Sinaloa

RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 206/2025

III. Delegados, autorizados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados; además, el representante del Poder Legislativo local designa también autorizados.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan al escrito y oficio de cuenta, así como la instrumental de actuaciones ofrecida por el Poder Ejecutivo estatal, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, que establece lo siguiente:

Artículo 42. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en primera instancia a la Diputada o Diputado que tenga el voto ponderado mayoritario en este órgano colegiado; y en segunda instancia a los demás integrantes o a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, pudiendo en este último caso delegarla en todo momento para la representación jurídica en asuntos jurisdiccionales.

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia no pudiera delegarse la representación legal del Congreso por conducto de la Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva, las integrantes y los integrantes de la misma, deberán calificar la situación y determinar en quien se delegue por consenso o por vía del voto ponderado.

La persona titular de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2436 y en el artículo 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa

En términos de la documental que para tal efecto exhibe y de conformidad con los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 46, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la entidad, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado de Sinaloa

Artículo 55. Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, en un ciudadano que se denominará "GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO."

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa

Artículo 10. La representación legal del Poder Ejecutivo Estatal será ejercida por la Secretaría General de Gobierno, o por la dependencia a que corresponda el asunto, según la distribución de competencias, por conducto de funcionario competente, en términos de lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa

Artículo 46. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...).

III. Representar los intereses del Poder Ejecutivo del Estado, y de las dependencias en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos, sin perjuicio de que la puedan ejercitar directamente, en los términos de las leyes respectivas; (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2025-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 206/2025**

En cuanto a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa para tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía, se advierte que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, el delegado designado cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VI. Envío de expediente a ponencia.

Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sinaloa, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición de este recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, se envía este expediente a la ponencia de la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, quien fue designada como ponente en este asunto, a efecto de que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **143/2025-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **206/2025**, interpuesto por el **Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONST. 143/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 766066

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:42:04Z / 09/12/2025T20:42:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	a7 23 8f 90 6e ff c7 53 33 78 e6 9f d5 08 14 0c ab 7b a9 15 7a dc 69 d0 58 f9 90 b8 aa 9f 33 20 60 d7 54 47 82 42 a4 13 3b b8 cb 8d 74 53 1a 6f c9 da 98 bb 9d 4d 4a 4f 2 05 83 cb 1c de 55 93 f3 ce f9 63 38 02 6f 4e aa 6a 0a 10 db bb 05 9d 42 a7 41 f4 07 8a a5 a1 c4 57 96 62 fa 85 b7 22 ce ae 2d f2 de a2 95 92 66 ff 02 60 81 57 ef b5 37 45 9c 6d 2b ca 30 e5 c8 f8 3b 2f 1d 60 35 74 c2 e9 98 2f 39 03 1d 0b 38 1f e0 63 72 6e 41 b7 a3 52 4c fc 15 12 fe 52 a1 83 bf 0d 36 9f 3f cc 2e 9e 75 1d f4 4e 04 56 35 04 4f 8d ba ff f3 c7 31 6a 90 9f d9 61 3e 62 6c 0b 74 95 23 3f 9f 88 0b 1f 42 48 a5 62 20 a5 27 4c 8b f3 bc d9 91 9b a6 db 66 32 5d ed 11 17 57 74 8c b7 9f f6 22 47 77 96 84 dc 55 17 c0 f6 12 ef a7 8a ec 34 a8 23 47 3a 50 8d a9 70 2d a1 ce 50 9c 67 c2 8f 8f 65 d7 fc f4 24 9f 40 2b d9 8f 50 e4 a8 c2 f6 40 7c 1f e8 5f 5d 22 67				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:42:04Z / 09/12/2025T20:42:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:42:04Z / 09/12/2025T20:42:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	847306			
	Datos estampillados	1A87F524AF2780C024166C7CEF6633C2398B85CA584ACE7826CB0A02E0CB70FC13F63			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:27:51Z / 09/12/2025T20:27:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	50 f4 dd be cf 45 b5 26 8c e6 d6 52 02 f0 6f 1e 29 65 d1 14 9e 9e 7b 70 83 49 d3 b0 05 54 36 37 8e aa 1e 44 f0 f0 6e 1f 6f 3b 05 dc 91 d1 40 e5 73 8b 01 c4 5e 91 65 14 e5 7d 7f 80 c4 30 4b 98 35 e2 0e dc 9d e8 38 65 03 c4 77 a4 8b 66 39 84 a1 d3 99 87 59 e2 2e bd c4 db fc 9a 7f ab 7b 85 51 e9 c4 c0 31 47 20 a2 5d c8 db 8c 99 b2 56 e0 f9 56 22 a2 cd 88 01 d1 0a 1c 43 98 0f 9a 6c 33 a8 7b 7e 16 f9 11 df a2 47 af 47 5a e1 33 21 fc f5 c9 83 be 4c ef 8d d0 2b 0c c1 9e 6d 34 af 74 3c fd 59 79 66 ef a1 3c 81 4d da 94 6d 00 60 ee 0f b3 d5 9b 7b f9 76 fe da a2 b7 99 e0 58 76 5c b2 2f f5 c5 ba 35 a2 d1 87 43 65 6a ac de c3 8a 84 20 f8 13 d0 f7 dc a0 5a fd e5 88 15 63 a3 ea 1d 45 52 a9 b0 8e 68 86 f1 24 9e 8e b8 f0 f7 88 50 14 03 ab af bf a2 3e 3f 6f ff a6 ae 11 a0 0b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:27:52Z / 09/12/2025T20:27:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:27:51Z / 09/12/2025T20:27:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	847236			
	Datos estampillados	AC350F12A571EA3F71FBDB4B4C1360FE23D4B340F61A723762EEE718B7A64818401E1			